

Legislación Nacional

LEY 24453 CÓDIGO PENAL Modificación sanc. 8/2/1995; promul. 2/3/1995; publ. 7/3/1995 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Sustitúyese el texto del art. 73 del Código Penal por el siguiente: *Art. 73.-* Son acciones privadas las que nacen de los siguientes delitos: 1.- Calumnias e injurias. 2.- Violación de secretos, salvo en los casos de los arts. 154 y 157. 3.- Concurrencia desleal, prevista en el art. 159. 4.- Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, cuando la víctima fuere el cónyuge. Art. 2.- Derógase el art. 74 del Código Penal. Art. 3.- Derógase el cap. I y la rúbrica "adulterio" del tít. III, Libro Segundo del Código Penal. Art. 4.- Derógase el art. 118 del Código Penal. Art. 5.- Comuníquese, etc. PIERRI - MENEM - PIUZZI.